



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

N° 136/22

Sucre, 20 de abril de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 129/22 de 18 de abril de 2022, el Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a las CONCEJALES: Sr, Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL y los ASESORES TÉCNICOS Y LEGALES, entre otros el Abog. Juan Carlos Mayan Ramírez, con la finalidad de que asistan y participen en el SEGUNDO ENCUENTRO DE FORMULACIÓN PTDI PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE SUCRE 2021 – 2025, a realizarse el día miércoles 20 de abril de 2022, a partir de Hrs. 09:00, en la Villa Bolivariana, Bloque Norte, sujeto a una Agenda Especial.

Que, por nota CITE No. 010/22 -CDHSSC. de 20 de abril de 2022, la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución No. 129/22 y la EXCLUSIÓN del nombre del Abog. Juan Carlos Mayan Ramírez, ASESOR LEGAL de la referida Comisión, aduciendo razones netamente laborales y haciendo constar que fue declarado en comisión oficial de servicios, para asistir al SEGUNDO ENCUENTRO DE FORMULACIÓN PTDI PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE SUCRE 2021 – 2025.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 20 de abril de 2022, realizada en la comunidad de Mojotoro (Distrito -7), el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución No. 129/22 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del Abog. Juan Carlos Mayan Ramírez, ASESOR LEGAL de la COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, señalando en la nota por razones netamente laborales, evento que estaba previsto en el día 20 de abril de 2022, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 129/22.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

SO.: 042/22.
R.A.M. 136/22
CI- 883
Fs. 1

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución No. 129/22 y la parte considerativa que corresponda, **EXCLUYENDO** el nombre del Abog. Juan Carlos Mayan Ramírez, de la citada Resolución, como **ASESOR LEGAL** de la **COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA**, señalando en la nota, por razones netamente laborales; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 129/22, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

